



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**



**AUTO N° 008 DE 2021
(Veintinueve (29) de Septiembre de 2021)
(EXPEDIENTE 351-AA-2021-005)**

“Por medio de la cual se rechaza un recurso por improcedente”

**LA REGISTRADORA SECCIONAL DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE
AMBALEMA (T)**

En Ejercicio de sus facultades legales, en especial las que confiere el Artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y Ley 1579 de 2012

Considerando:

Con fecha 21/09/2021 fue remitido por el doctor Christian Andrés Peña Tobón, representante legal de la firma Tobón Medellín & Ortiz S.A.S., sociedad debidamente constituida e identificada con NIT: 901.264.149, quien a su vez actúa como apoderada de Bancolombia S.A., acreedores del señor JAIME HUMBERTO RAMÍREZ MONTOYA, dentro del proceso Ejecutivo Rad.2020-205 el cual cursa en el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Ibagué, por lo tanto interesados dentro del trámite administrativo, formula recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto 04 del 10/09/2021.

Con fecha 22 de septiembre de 2021, dentro del presente expediente se expide por esta ORIP el Auto 07 por medio del cual se corrige una irregularidad en el auto de apertura de la actuación administrativa 04 del 10 de Septiembre de 2021, tendiente a establecer la real situación jurídica del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 351-4060, indicándose en el mismo que contra el auto de apertura no proceden recursos, dado que el mismo no pone fin a la actuación, sino que es un acto de trámite, esto de conformidad con lo dispuesto en el Art. 75 CPACA.

Con fundamento en lo antes expresado, este despacho:

DISPONE:



GOBIERNO
DE COLOMBIA



ARTÍCULO PRIMERO: Se rechaza por improcedente la impugnación interpuesta por el doctor Christian Andrés Peña Tobón, representante legal de la firma Tobón Medellín & Ortiz S.A.S., sociedad debidamente constituida e identificada con NIT: 901.264.149, quien a su vez actúa como apoderada de Bancolombia S.A. contra el auto 04 del 10/09/2021 proferido por este despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 CPACA.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese de la presente actuación a:

1. JAIME HUMBERTO RAMÍREZ MONTOYA identificado con la Cedula de ciudadanía Numero 14.219.195 quien ha autorizado su notificación al correo electrónico gerencia@pollostropical.com.co
2. Al Doctor JONATHAN MANJARREZ DÍAZ identificado con la Cedula de ciudadanía Numero 93.412.347 T.P. N° 139096 del C.S. de la J. al correo electrónico gerencia@manjarrespaez.com y/o manjarrespaez@gmail.com .
3. A BANCOLOMBIA S.A. - NIT 8909039388 a la dirección de notificaciones judiciales dispuesto por la entidad para estos fines notificacionesjudiciales@bancolombia.com.co
4. Infórmese al JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO de Ibagué- Tolima al correo electrónico j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co. Para su conocimiento y fines pertinentes anexando copia del presente auto.
5. Al doctor Christian Andrés Peña Tobón Christian Andrés Peña Tobón, representante legal de la firma Tobón Medellín & Ortiz S.A.S., sociedad debidamente constituida e identificada con NIT: 901.264.149, quien a su vez actúa como apoderada de Bancolombia S.A., acreedores del señor JAIME HUMBERTO RAMÍREZ MONTOYA, dentro del proceso Ejecutivo Rad.2020-205 al correo electrónico Diana@tobonortizasociados.com según su autorización expresa.
6. A todas las personas desconocidas e indeterminadas que se crean con derecho de intervenir dentro de la presente actuación administrativa, en la página de la Superintendencia de notariado y registro. Igualmente si no fuera posible la comunicación personal de las personas determinadas, dicha comunicación se surtirá por medio de la página de la Superintendencia de Notariado y Registro conformidad con lo normado en el artículo 37 del C.P.A.C.A.



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**



Dentro del término de ejecutoria de esta decisión, podrá interponerse y sustentarse el recurso de queja. De este recurso se podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la decisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 74 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Ambalema (T) a los veintinueve días (29) del mes de Septiembre de Dos mil veintiuno (2021).

POLA DEL SOCORRO GUILLERMO CADENA
Registradora Seccional

PROYECTO: Pola del Socorro Guillermo Cadena
REVISÓ: P.S.G.C.
APROBÓ: Pola